



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ENLACE INALÁMBRICO Y EQUIPAMIENTO PARA EL
PROYECTO RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRAL
DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN-SAE

Contrato de adquisición de enlace inalámbrico y equipamiento para el proyecto renovación de la plataforma tecnológica del Sistema Integral de Información Financiera, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de adquirir un enlace inalámbrico y equipamiento para el proyecto renovación de la plataforma tecnológica del Sistema Integral de Información Financiera, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **562/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de un enlace inalámbrico y equipamiento para el proyecto renovación de la plataforma tecnológica del Sistema Integral de Información Financiera, ya que se requiere de un enlace inalámbrico de alta capacidad entre los nodos de Palacio de Gobierno y C5, que permita mantener la alta disponibilidad de los servicios de comunicaciones del sistema SIIF, ya que las instalaciones de C5 fungirán como sitio alterno y tendrá alojados equipos correspondientes a dicho sistema.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 28, 31 de agosto y 01 de septiembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N034-2020**, el 03 de septiembre del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 07 de septiembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 11 de septiembre de 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **1** y **2**, al proveedor el **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, por un importe total de **\$1'339,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 20 de julio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **562/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, **“El Proveedor”** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: **“El Proveedor”** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 31 de enero del 2020.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE</p>

- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, con números telefónicos (449) 155 54 93 y (449) 917 17 85, así como la cuenta de correo electrónico e_alonso_v@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y453679110-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de enlace inalámbrico y equipamiento para el proyecto renovación de la plataforma tecnológica del Sistema Integral de Información Financiera, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	PIEZA	<p>SISTEMA INALÁMBRICO: SUMINISTRO DE ENLACE INALÁMBRICO MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-850E DE 10 GBPS FULL DUPLEX, ONDA MILIMÉTRICA, EN FRECUENCIA 70-80 GHZ, QUE INCLUYE EL SIGUIENTE EQUIPO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 1 RADIO MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP 850E RADIO, HI, TX 81-86GHZ, RX 71-76GHZ. 2. 1 RADIO MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP 850E RADIO, LO, TX 71-76GHZ, RX 81-86GHZ. 3. 2 ANTENAS DE 2 PIES DE DIÁMETRO PARA ONDA MILIMÉTRICA EN FRECUENCIA 70-80 GHZ, MARCA ANDREW. 4. 2 LLAVES DE ACTIVACIÓN PARA CAPACIDAD DE 10 GBPS. 5. 2 TRANSCOCTORES MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP 820E/850E SFP+, 1310NM, MONO MODO, 10GBIT, GRADO INDUSTRIAL. 6. 1 CABLES DE FIBRA ÓPTICA MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP 820E/850E OPTICAL CABLE, MONO MODO DE 80 METROS. 7. 1 CABLES DE FIBRA ÓPTICA MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP 820E/850E OPTICAL CABLE, MONO MODO DE 150 METROS. <p>CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. PUERTO 1: INTERFACE DE ENERGÍA (-48V). B. PUERTO 2: BAHÍA POE, 10/100/1000BASE RJ-45, PUERTO DE ADMINISTRACIÓN (NO TRÁFICO). PUERTO 3: BAHÍA SFP CON SOPORTE SFP ESTÁNDAR, 1/2.5GE PUERTO MULTIBANDA (CONFIGURABLE). C. PUERTO 4: BAHÍA QSFP CON SOPORTE QSFP ESTÁNDAR, SOPORTA 4 INTERFACES DE 1GE O 4. D. INTERFACES DE 10GE, SOPORTA INTERFAZ A 40GE (CONFIGURABLE POR EL USUARIO), CON OPCIÓN PARA SFP+ CON ADAPTADOR. E. PUERTO 5: BAHÍA SFP+ ESTÁNDAR, SOPORTA 10GE. F. PUERTO 6: CONEXIÓN EXTERNA, SE UTILIZA PARA XPIC Y PROTECCIÓN DE HSB. G. 4K VLANS. H. NOTIFICACIÓN DE ANCHO DE BANDA ADAPTABLE. <p>ESTÁNDARES DE ETHERNET SOPORTADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. 10/100/1000BASE-T/X (IEEE 802.3). B. OPTICAL 10GBASE-X (IEEE 802.3AE). C. ETHERNET VLANS (IEEE 802.3AC). D. VIRTUAL LAN (VLAN, IEEE 802.1Q). E. CLASS OF SERVICE (IEEE 802.1P). F. PROVIDER BRIDGES (Q-IN-Q – IEEE 802.1AD). G. LINK AGGREGATION (IEEE 802.3AD). H. AUTO MDI/MDIX FOR 1000BASSET. I. RFC 1349: IPV4 TOS. J. RFC 2474: IPV4 DSCL. K. RFC 2460: IPV6 TRAFFIC CLASSES. L. PROTECCIÓN DE ENTRADA: IP67. <p>ADEMÁS INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SIN COSTO:</p> <p>INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE TODA LA SOLUCIÓN, POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE SEGÚN SE SOLICITA EN EL APARTADO 2.4 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE INCLUYEN PRUEBAS DE RENDIMIENTO DE ANCHO DE BANDA, DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS, BAJO LA NORMA ITU-T Y.1564, CADA VEZ QUE SEAN SOLICITADAS POR EL ÁREA SOLICITANTE. CON UN TIEMPO DE RESPUESTA NO MAYOR A 12 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, LAS PRUEBAS SE REALIZARAN CON DOS EQUIPOS MARCA EXFO MODELO MAXTESTER 860G (PRUEBA BIDIRECCIONAL).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. (ACUERDO PRIMERO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES).</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N° 104 3ER PISO COL DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.</p>	\$905,000.00	\$905,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

2	2.00	PIEZA	<p>SWITCH: SUMINISTRO DE SWITCH MARCA CISCO GIGABIT ETHERNET CATALYST 2960L, 24 PUERTOS 10/100/1000 + 4 PUERTOS SFP+, MODELO WS-C2960L-24TQ-LL, QUE INCLUYE LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. CANTIDAD DE PUERTOS BÁSICOS DE CONMUTACIÓN RJ-45 ETHERNET: 24. b. PUERTOS TIPO BÁSICO DE CONMUTACIÓN RJ-45 ETHERNET: GIGABIT ETHERNET (10/100/1000). c. TECNOLOGÍA DE CABLEADO ETHERNET DE COBRE: 10BASE-T,100BASE-TX,1000BASE-T PUERTO DE CONSOLA: RJ-45. d. INCLUYE 1 MÓDULO CON CUATRO RANURAS SFP+. e. INCLUYE 1 TRANSCPECTOR (GBIC) DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO MARCA CISCO, MODELO SFP-10G-LRM=. f. FRECUENCIA DEL PROCESADOR: 800 MHZ. g. PROCESADOR INCORPORADO: SI. h. MEMORIA INTERNA: 512 MB MEMORIA FLASH: 256 MB MONTAJE EN RACK: SI. i. COLOR DEL PRODUCTO: GRIS. j. FACTOR DE FORMA: 1U. k. INDICADORES LED: SI. l. PESO: 2,75 KG ANCHO: 445 MM ALTURA: 44 MM PROFUNDIDAD: 240 MM. m. INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO: 5 - 90% INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA: -5 - 40 °C. n. INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE: -25 - 70 °C. o. ALTITUD NO OPERATIVA: 0 - 4500 M. p. ALTITUD DE FUNCIONAMIENTO: 0 - 3000 M. q. INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA DURANTE ALMACENAJE: 5 - 95%. r. AUTO MDI / MDI-X: SI. s. ESTÁNDARES DE RED: IEEE 802.1Q,IEEE 802.1AB,IEEE 802.1AD,IEEE 802.1P,IEEE 802.1S,IEEE 802.1W,IEEE 802.1X,IEEE 802.3,IEEE 802.3AB,IEEE 802.3U,IEEE 802.3X,IEEE 802.3Z. u. CONTROL DE TRANSMISIÓN DE TORMENTAS: SI. v. IGMP: SI. w. SOPORTE VLAN: SI. x. PROTOCOLO DE ÁRBOL DE EXPANSIÓN: SI. y. TABLA DE DIRECCIONES MAC: 8000 ENTRADAS. z. JUMBO FRAMES, SOPORTE: SI. aa. NÚMERO DE VLANS: 4094. bb. CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN: 56 GBIT/S. cc. VOLTAJE DE ENTRADA AC: 110-240. dd. FRECUENCIA DE ENTRADA AC: 50/60. ee. LISTA DE CONTROL DE ACCESO (ACL): SI. ff. SOPORTE SSH/SSL: SI. gg. DHCP FEATURES: DHCP SERVER,DHCP CLIENT ALGORITMOS DE SEGURIDAD SOPORTADOS: SNMP,SSH TIPO DE INTERRUPTOR: GESTIONADO. hh. MULTIDIFUSIÓN, SOPORTE: SI. ii. CALIDAD DE SERVICIO (QOS) SOPORTE: SI. jj. CAPA DEL INTERRUPTOR: L2. kk. PROTOCOLOS DE GESTIÓN: SNMPV3, TELNET, RMON VIRTUAL LAN FEATURES: PRIVATE VLAN. <p>ADEMÁS INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SIN COSTO, CONSISTENTE EN LAS ACTIVIDADES DE CONFIGURACIÓN NECESARIAS PARA DEJARLO EN FUNCIONAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. (ACUERDO PRIMERO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES).</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIRENTE, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. (ACORDE A RESPUESTA DADA EN JUNTA DE ACLARACIONES).</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N° 104 3ER PISO COL DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.</p>	\$125,000.00	\$250,000.00	
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'339,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'155,000.00		
			I.V.A.	\$184,800.00		
			TOTAL	\$1'339,800.00		

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

El monto adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$1'155,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$1'339,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados a más tardar a los 90 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 10 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos, comprometiéndose a prestar los servicios de soporte telefónico y en sitio las 24 horas del día y los 365 días del año.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes y Servicios**” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**”, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes y Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **L.I. Luis Rodolfo Mora Hernández** en su carácter de **Jefe del Departamento de Redes y Datos de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, ambos adscritos a “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS. - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y prestados por el periodo de un año a partir de la entrega de los mismos, contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos que impidan el óptimo funcionamiento del equipo, obligándose a realizar las reposiciones y/o

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

reparaciones necesarias a más tardar a los 30 días naturales a partir de la notificación que se realice a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o vía remota.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia, hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y prestados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma, esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**”, para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes y Servicios”**, aún no entregados y/o prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes y Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Proveedor” en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y una vez aceptada de conformidad por “**La SAE**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LITIGACIÓN- SAE

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello. **“La SAE”** no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N034-2020**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria..

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de septiembre del 2020.

Por **“La SAE”**



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por **“El Proveedor”**



C. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

Por la Unidad Administrativa Requiere



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

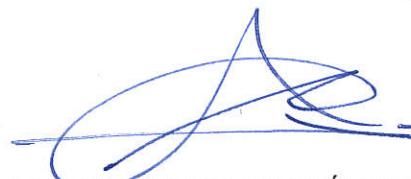


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigos



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



L.I. RODOLFO MORA HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y DATOS DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

 <p>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	 <p>LIC. RICARDO DE LA TORRE MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	 <p>LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	---



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE

Anexos



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 07 de septiembre de 2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N034-2020

NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN	SÍ OFERTO / NO OFERTO
1	1	PIEZA	<p>SISTEMA INALÁMBRICO: SUMINISTRO DE ENLACE INALÁMBRICO MARCA CAMBIVUM NETWORKS MODELO PTP-850E DE 10 GBPS FULL DUPLEX, ONDA MILIMÉTRICA, EN FRECUENCIA 70-80 GHZ, QUE INCLUYE EL SIGUIENTE EQUIPO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 RADIO MARCA CAMBIVUM NETWORKS MODELO PTP 850E RADIO, HI, TX 81-86GHZ, RX 71-76GHZ. 1 RADIO MARCA CAMBIVUM NETWORKS MODELO PTP 850E RADIO, LO, TX 71-76GHZ, RX 81-86GHZ. 2 ANTENAS DE 2 PIES DE DIÁMETRO PARA ONDA MILIMÉTRICA EN FRECUENCIA 70-80 GHZ, MARCA ANDREW 2 LLAVES DE ACTIVACIÓN PARA CAPACIDAD DE 10 GBPS. 2 TRANSCIPTORES MARCA CAMBIVUM NETWORKS MODELO PTP 820E/850E SFP+, 1310NM, MONO MODO, 10GBIT, GRADO INDUSTRIAL. 1 CABLES DE FIBRA ÓPTICA MARCA CAMBIVUM NETWORKS MODELO PTP 820E/850E OPTICAL CABLE, MONO MODO DE 80 METROS. 1 CABLES DE FIBRA ÓPTICA MARCA CAMBIVUM NETWORKS MODELO PTP 820E/850E OPTICAL CABLE, MONO MODO DE 150 METROS. <p>CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:</p> <ol style="list-style-type: none"> PUERTO 1: INTERFACE DE ENERGÍA (-48V) PUERTO 2: BAHÍA POE, 10/100/1000BASE RJ-45, PUERTO DE ADMINISTRACIÓN (NO TRÁFICO). PUERTO 3: BAHÍA SFP CON SOPORTE SFP ESTÁNDAR, 1/2.5GE PUERTO MULTIBANDA (CONFIGURABLE). PUERTO 4: BAHÍA QSFP CON SOPORTE QSFP ESTÁNDAR, SOPORTA 4 INTERFAZES DE 1GE O 4 D. INTERFAZES DE 10GE, SOPORTA INTERFAZ A 40GE (CONFIGURABLE POR EL USUARIO), CON OPCIÓN PARA SFP+ CON ADAPTADOR. PUERTO 5: BAHÍA SFP+ ESTÁNDAR, SOPORTA 10GE. PUERTO 6: CONEXIÓN EXTERNA, SE UTILIZA PARA XPIC Y PROTECCIÓN DE HSB 4K VLANS NOTIFICACIÓN DE ANCHO DE BANDA ADAPTABLE <p>ESTÁNDARES DE ETHERNET SOPORTADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10/100/1000BASE-T/X (IEEE 802.3) OPTICAL 10GBASE-X (IEEE 802.3AE) ETHERNET VLANS (IEEE 802.3AC) VIRTUAL LAN (VLAN, IEEE 802.1Q) CLASS OF SERVICE (IEEE 802.1P) PROVIDER BRIDGES (Q-IN-Q – IEEE 802.1AD) LINK AGGREGATION (IEEE 802.3AD) AUTO MDI/MDIX FOR 1000BASE-T RFC 1349: IPV4 TOS RFC 2474: IPV4 DSCP RFC 2460: IPV6 TRAFFIC CLASSES PROTECCIÓN DE ENTRADA: IP67 <p>ADEMÁS INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SIN COSTO:</p>	SI OFERTO



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270

Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 07 de septiembre de 2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N034-2020

			INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE TODA LA SOLUCIÓN, POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE SEGÚN SE SOLICITA EN EL APARTADO 2.4 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE INCLUYEN PRUEBAS DE RENDIMIENTO DE ANCHO DE BANDA, DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS, BAJO LA NORMA ITU-T.Y.1564, CADA VEZ QUE SEAN SOLICITADAS POR EL ÁREA SOLICITANTE, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA NO MAYOR A 12 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, LAS PRUEBAS SE REALIZARAN CON DOS EQUIPOS MARCA EXFO MODELO MAXTESTER 860G (PRUEBA BIDIRECCIONAL).	
2	2	PIEZA	<p>TIEMPO DE ENTREGA: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. . (ACUERDO PRIMERO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N° 104 3ER PISO COL DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>SWITCH: SUMINISTRO DE SWITCH MARCA CISCO GIGABIT ETHERNET CATALYST 2960L, 24 PUERTOS 10/100/1000 + 4 PUERTOS SFP+, MODELO WS-C2960L-24TQ-LL, QUE INCLUYE LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: a. CANTIDAD DE PUERTOS BÁSICOS DE CONMUTACIÓN RJ-45 ETHERNET: 24 b. PUERTOS TIPO BÁSICO DE CONMUTACIÓN RJ-45 ETHERNET: GIGABIT ETHERNET (10/100/1000) c. TECNOLOGÍA DE CABLEADO ETHERNET DE COBRE: 10BASE-T, 100BASE-TX, 1000BASE-T PUERTO DE CONSOLA: RJ-45 d. INCLUYE 1 MÓDULO CON CUATRO RANURAS SFP+ e. INCLUYE 1 TRANSCEPTOR (GBIC) DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO MARCA CISCO, MODELO SFP-10G-LRM= f. FRECUENCIA DEL PROCESADOR: 800 MHZ g. PROCESADOR INCORPORADO: SI h. MEMORIA INTERNA: 512 MB MEMORIA FLASH: 256 MB MONTAJE EN RACK: SI i. COLOR DEL PRODUCTO: GRIS j. FACTOR DE FORMA: 1U k. INDICADORES LED: SI l. PESO: 2,75 KG ANCHO: 445 MM ALTURA: 44 MM PROFUNDIDAD: 240 MM m. INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO: 5 - 90% INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA: -5 - 40 °C n. INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE: -25 - 70 °C o. ALTITUD NO OPERATIVA: 0 - 4500 M p. ALTITUD DE FUNCIONAMIENTO: 0 - 3000 M q. INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA DURANTE ALMACENAJE: 5 - 95% r. AUTO MDI / MDI-X: SI s. ESTÁNDARES DE RED: IEEE 802.1Q, IEEE 802.1AB, IEEE 802.1AD, IEEE 802.1P, IEEE 802.1S, IEEE 802.1W, IEEE 802.1X, IEEE 802.3, IEEE 802.3AB, IEEE 802.3U, IEEE 802.3X, IEEE 802.3Z u. CONTROL DE TRANSMISIÓN DE TORMENTAS: SI v. IGMP: SI w. SOPORTE VLAN: SI x. PROTOCOLO DE ÁRBOL DE EXPANSIÓN: SI y. TABLA DE DIRECCIONES MAC: 8000 ENTRADAS z. JUMBO FRAMES, SOPORTE: SI aa. NÚMERO DE VLANS: 4094 bb. CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN: 56 GBIT/S cc. VOLTAJE DE ENTRADA AC: 110-240</p>	SI OFERTO

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 07 de septiembre de 2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N034-2020

dd. FRECUENCIA DE ENTRADA AC: 50/60
 ee. LISTA DE CONTROL DE ACCESO (ACL): SI
 ff. SOPORTE SSH/SSL: SI
 gg. DHCP FEATURES: DHCP SERVER, DHCP CLIENT ALGORITMOS DE SEGURIDAD SOPORTADOS:
 SNMP,SSH TIPO DE INTERRUPTOR: GESTIONADO
 hh. MULTIDIFUSIÓN, SOPORTE: SI
 ii. CALIDAD DE SERVICIO (QOS) SOPORTE: SI
 jj. CAPA DEL INTERRUPTOR: L2
 kk. PROTOCOLOS DE GESTIÓN: SNMPV3, TELNET, RMON VIRTUAL LAN FEATURES: PRIVATE
 VLAN..

ADEMÁS INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SIN COSTO, CONSISTENTE EN LAS ACTIVIDADES DE CONFIGURACIÓN NECESARIAS PARA DEJARLO EN FUNCIONAMIENTO.

TIEMPO DE ENTREGA: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. (ACUERDO PRIMERO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

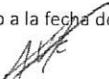
TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.

GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIRENT, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. (ACORDE A RESPUESTA DADA EN JUNTA DE ACLARACIONES)

LUGAR DE ENTREGA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N° 104 3ER PISO COL DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación


 Eduardo Felipe Alonso Varela
 Representante Legal



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 199/2020-LICITACIÓN- SAE



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 07 de septiembre de 2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N034-2020

NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA
ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	PIEZA	Suministro de enlace Inalámbrico marca Cambium Networks modelo PTP-850E de 10 Gbps Full Duplex, onda milimétrica, en frecuencia 70-80 GHz. DESCRIPCIÓN COMPLETA EN EL ANEXO "B" DE NUESTRA PROPUESTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N034-2020.	\$905,000.00	\$905,000.00	\$144,800.00	\$1,049,800.00
2	2	PIEZA	Suministro de Switch marca Cisco Gigabit Ethernet Catalyst 2960L, 24 Puertos 10/100/1000 + 4 Puertos SFP+, modelo WS-C2960L-24TQ-LL. DESCRIPCIÓN COMPLETA EN EL ANEXO "B" DE NUESTRA PROPUESTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N034-2020.	\$125,000.00	\$250,000.00	\$40,000.00	\$290,000.00
				GRAN TOTAL	\$1,155,000.00	\$184,800.00	\$1,339,800.00

UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	Partidas 1 Y 2: 90 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo de adjudicación.
Lugar de entrega del bien:	Partidas 1 Y 2: Av. de la Convención Ote. no. 104, 3er. Piso Col. del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas
Garantía del bien:	Partida1: 1 año a partir de la entrega contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos que impidan el óptimo funcionamiento del equipo Partida 2: 1 año a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del ente requirente, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos que impidan el óptimo funcionamiento del equipo
Traslado y Empaque de los bienes	Por cuenta y riesgo del licitante
Vigencia de los Precios	La misma que la vigencia del "CONTRATO".

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal

000006